

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 025-2025-GG-SBCH

Chiclayo 09 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N.º 000131-2025-SBCH/GAJ de fecha 01 de abril del 2025, con referencia al Informe N.º 000278 -2025-SBCH/GRRHH, con referencia al Informe N.º 000116-2025-SBCH/GAJ de fecha 26 de marzo 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Recursos Humanos; Proveído de Gerencia General N.º 000477-2025-SBCH/GG, de fecha 02 de abril de 2025, respecto a la emisión del Acto Resolutivo sobre reconocimiento de relación laboral entre la Entidad y la Sra. Diaz Chimpen Rosa Maruja, tal y conforme lo dispone la Resolución N.º TRECE del expediente 03595-2022-0-1706-JR-LA-07.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo N.º 1411, establece que: "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía, administrativa y financiera"

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y las actividades comerciales de las sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de sus competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le designe el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO: Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y el articulo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las acciones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad, penal, civil o administrativa que la ley señala

QUINTO: Que, mediante Resolución N.º TRECE contenida en el expediente N.º 0003595-2022-0-1706-JR-LA-07, de fecha 07 de marzo de 2025; se precisa cumplir con lo ejecutoriado y conforme a su estado procesal requerir a la demandada Sociedad de Beneficencia de Chiclayo declarar la desnaturalización de la contratación laboral de la demandante en cuanto a los contratos de servicios específicos desde el 20 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, y la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja.

SEXTO: Que, con fecha 28 de marzo del 2025 se suscribió Contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Sra. Diaz Chimpén, Rosa Maruja y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en mérito a lo ordenado por la Sentencia de Segunda Instancia emitida por la segunda Sala Laboral de Lambayeque, mediante Resolución N.º NUEVE de fecha 05 de junio de 2024, contenida en el expediente N.º 0003595-2022-0-1706-JR-LA-07, la cual REVOCA a la Sentencia de primera instancia donde se declara INFUNDADA la demanda interpuesta por la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja, REFORMANDO la declara FUNDADA dicha demanda.

SETIMO: Que mediante Informe N.º 000116-2025-SBCH/GAJ [252118.002] de fecha 26 de marzo 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia de Recursos Humanos, la Resolución N.º TRECE contenida en el expediente N.º 0003595-2022-0-1706-JR-LA-07 donde Requiere la Desnaturalización del Contrato de la demandante, y la existencia del vínculo laboral plazo indeterminado entre las partes, del 11 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728.

OCTAVA: Que mediante Informe N.º 000278-2025-SBCH/GRRHH de fecha 28 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, informa a Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de proyectar el Contrato a plazo indeterminado a favor de la trabajadora la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja.

Así mismo, se requiere a efectos de cumplimiento, emitir el Acto Resolutivo, en el cual se reconozca a la trabajadora la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja, la relación laboral desde 20 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, con el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen Laboral del D.L. N.º 728.

NOVENA: Que, mediante proveído N.º 00477-2025-SBCH/GG de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia General remitió a la Gerencia de Asesoría jurídica toda la información correspondiente, para que de acuerdo a sus funciones emita el Acto Resolutivo correspondiente. En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferida mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 51-2024-P-SBCH, de fecha 16 setiembre 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la desnaturalización de la contratación laboral de la demandante en cuanto a los contratos de servicios específicos desde el 20 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, y la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja, en cumplimiento de la Resolución N.º TRECE, del Expediente Judicial N.º 0003595-2022-0-1706-JR-LA-07, y de conformidad con los actuados expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes a fin de incluir a la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja, como trabajadora a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la trabajadora la Sra. Diaz Chimpén Rosa Maruja.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página web ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndole al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriánzen Saona
GERENTE GENERAL